ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales Cuencas De Los Ríos Valle De Bravo, Malacatepec, Tilostoc Y Temascaltepec

ANEXO 1

1. DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.

¿Qué objetivos persigue la regulación?

En concordancia con lo estipulado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 72 al 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, las áreas naturales protegidas deberán contar con un Programa de Manejo que será elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El instrumento legal que permite y obliga a los responsables de administrar las áreas naturales protegidas a establecer las directrices generales de conservación y ordenamiento de usos y aprovechamientos dentro de los espacios naturales destinados a la conservación, es justamente el Programa de Manejo. En este sentido, y considerando la necesidad de elaborar dicho instrumento, la Dirección del Área de Protección de Recursos Naturales Cuencas De Los Ríos Valle De Bravo, Malacatepec, Tilostoc Y Temascaltepec, realizo las gestiones pertinentes a efecto de llevar a cabo la elaboración del Programa de Manejo en apego a lo estipulado en los Artículos 65 y 66 de la LGEEPA y 74 al 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

El área natural protegida se estableció mediante Decreto por el que se declara Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Méx., publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el día 15 de noviembre de 1941. Posteriormente, se recategorizó como Área de Protección de Recursos Naturales, mediante Acuerdo por el que se determina como área natural protegida de competencia federal, con la categoría del Área de Protección de Recursos Naturales Cuencas De Los Ríos Valle De Bravo, Malacatepec, Tilostoc Y Temascaltepec, Edo. De Méx. publicado en el D.O.F. el día 23 de junio de 2005. Lo anterior con la finalidad de dotar al área con una categoría acorde con la legislación vigente. El Área de Protección de Recursos Naturales, cuenta con una superficie de 140,234.426159 hectáreas, se ubica en los municipios de Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomas, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zinacantepec.

El Programa de Manejo se elaboró con base en las disposiciones contenidas en la declaratoria del Área de Protección de Recursos Naturales, y tiene por objeto la administración del área natural protegida, asimismo y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General señalada previamente, el presente instrumento contiene la descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva; la forma en que se organizará su administración, las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para el cumplimiento de los objetivos específicos de conservación, así como los inventarios biológicos existentes al momento de la elaboración del Programa de Manejo y los que se prevé realizar y las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales Cuencas De Los Ríos Valle De Bravo, Malacatepec, Tilostoc Y Temascaltepec

ANEXO 1

El área natural protegida se caracteriza por su belleza paisajística y sus atractivos turísticos, alta diversidad biológica, así como de proteger importantes relictos de bosque mesófilo de montaña y selva baja caducifolia, así como macizos forestales de pino-encino, pino, encino, oyamel y bosques de galería. De estos ecosistemas depende la existencia de especies de plantas y fauna, muchas de ellas endémicas y en alguna categoría de riesgo. Entre las especies características de estos tipos de vegetación se encuentran: mora, palmilla (*Carpinus tropicalis),* aguacatillo *(Garrya laurifolia),* jonote *(Tilia americana mexicana),* copal (*Bursera ariensis),* encinos (*Quercus crassifolia, Quercus frutex),* pino Moctezuma (*Pinus montezumae*), pino chino (*Pinus leiophylla),* pino ocote *(Pinus teocote),* oyamel (*Abies religiosa*), ahuejote (*Salix humboldiana),* fresno *(Fraxinus uhdei),* selpanza (*Boletus edulis*), entre otras.

Entre los vertebrados con alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que se distribuyen dentro del Área de Protección de Recursos Naturales, destaca la presencia de jaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*), ardilla voladora del sur (*Glaucomys volans*), musaraña orejillas de Goldman (*Cryptotis alticola*), murciélago hocicudo mayor (*Leptonycteris nivalis*), pato mexicano (*Anas platyrhynchos diazi*), halcón peregrina (*Falco peregrinus*), mariposa monarca (*Danaus plexippus*), entre otras.

El Área de Protección de Recursos Naturales es considerada un sitio prioritario por su cercanía con los centros urbanos más importantes del centro del país, por los servicios ambientales que brinda y por su función al ubicarse en la parte central del corredor ecológico conformado por las tres áreas naturales protegidas que se localizan a sus alrededores como lo son la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, el Parque Nacional Bosencheve y el Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca que en conjunto son el puente de conexión entre el Eje Neovolcánico con las provincias bióticas Sierra Madre Oriental, Sierra Madre del Sur, Sierra Madre Occidental y Altiplano Mexicano (Desierto Chihuahuense) lo que permite el flujo genético de una gran diversidad de especies de flora y fauna, así como de captación de agua.

¿Qué resultados se espera alcanzar una vez aplicada la regulación?

El anteproyecto propuesto permitirá fortalecer las acciones para conservar y proteger los importantes ecosistemas del Área de Protección de Recursos Naturales, los cuales brindan diversos servicios ambientales a la sociedad, como son: captura de agua, conservación de la biodiversidad, captura y mantenimiento de reservas de carbono, belleza escénica caracterizada por una gran variedad de especies de flora y fauna de alto valor biológico. Para garantizar que estos ecosistemas continúen proporcionando estos servicios ambientales es vital mantenerlos en buenas condiciones, ya que los seres humanos dependen directa o indirectamente de éstos para su sustento, salud y bienestar.

La aplicación de este instrumento normativo junto con las disposiciones establecidas en el Decreto de creación, contribuirán:

- Al mantenimiento de la productividad primaria de la zona;

- Recuperar la vocación forestal;
- Captación, infiltración y provisión de agua de calidad y en cantidad suficientes;
- Conservación de la biodiversidad;
- Mitigación de los efectos del cambio climático mediante la captura y almacenamiento de carbono.;
- Retención y formación de suelo.;
- Belleza escénica, y
- La recuperación de poblaciones de especies en riesgo.

Cabe señalar que el Área de Protección de Recursos Naturales, se constituye como un sitio clave para garantizar el abasto de agua a la población de la Zona Metropolitana del Valle de México y de Toluca y de su zona conurbada, que en conjunto cuentan con una población de más de 21 millones de habitantes para el año 2014, además, sus presas y ríos forman parte del Sistema Cutzamala que es conocido como “La llave del agua del Valle de México” (CONAGUA, 2015).

Así mismo resalta su importancia al ser parte del corredor biológico del Eje Neovolcánico Transversal, que une a la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, el Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca y los Parques Nacionales Iztaccíhuatl–Popocatépetl y la Montaña Malinche o Matlalcuéyatl, constituyendo un área de conectividad ecológica que promueve buenas prácticas de manejo en sitios aledaños de hibernación de la mariposa monarca.

Por lo que la regulación propuesta, busca reforzar la estructura regulatoria para la protección de los vínculos ecológicos y las rutas de conectividad de una amplia gama de especies distribuidas en una red de áreas naturales protegidas, y que de forma conjunta integran una región que no reconoce fronteras administrativas, y que es fundamental tanto por la riqueza de sus elementos naturales y la productividad primaria como por los procesos ecológicos y evolutivos que tienen lugar en esos ecosistemas. A través del establecimiento del anteproyecto, se busca minimizar afectaciones que podrían tener alcances en todo el perímetro circundante.

Respecto a la pertinencia del instrumento regulatorio hay que resaltar que dentro de las áreas naturales protegidas, la conservación de los ecosistemas requiere de una planeación territorial integral que incluya el ordenamiento científico, técnico e institucional de los usos y aprovechamientos, que permita el manejo eficiente de los componentes de la biodiversidad y asegure su permanencia en el largo plazo. La propuesta del Programa de Manejo se realiza a partir de una organización congruente con el modelo Jurídico Administrativo de las ANP establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas el cual está constituido por:

1. Una Declaratoria robusta en estructura técnica y jurídica como lo establecen los Artículos 47 BIS, 53 y 60 de la LGEEPA.

2. La elaboración e implementación de un Programa de Manejo (PM) que establezca las medidas de control para regular impactos y definir los alcances competencias, objetivos y acciones correctas para la conservación del ANP, como lo establecen los Artículos 65 y 66 de la LGEEPA.
3. La formulación del Programa de Manejo, conforme a lo establecido en los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como del contenido del Programa de Manejo como lo establecen los artículos 74, 75 y 76 de dicho Reglamento.

Este escenario es necesario y suficiente para alcanzar los objetivos del área natural protegida. La propuesta de Programa de Manejo contiene las directrices para la administración del área natural protegida, las reglas administrativas técnicamente determinadas y la definición de zonas territoriales homogéneas para la autorización o en su caso, restricción de usos y aprovechamientos, elementos que permitirán mejorar el uso de recursos y que en total congruencia con su Decreto de creación, contribuirán a lograr los objetivos específicos de conservación para los ecosistemas representativos de la biodiversidad presentes en la zona, a fin de garantizar los beneficios ambientales generados por estos ecosistemas, así como mantener, recuperar y restablecer sus condiciones ecológicas, que permitan revertir el deterioro de su capital natural y a prevenir daños futuros.

Esto permitirá mantener y recuperar la funcionalidad de los ecosistemas presentes en el área natural protegida, minimizar su posible deterioro y evitar cambios en sus patrones ecológicos. Cabe resaltar que por tratarse de un instrumento que busca atender y prevenir daños potenciales o afectaciones a los recursos naturales que alberga el Área de Protección de Recursos Naturales, esta Comisión Nacional considera que sus alcances forman parte de la regulación social en Materia Ambiental, donde la intervención gubernamental se justifica plenamente por la presencia de externalidades negativas, es decir, efectos negativos generados sobre los bienes naturales, derivados del comportamiento de agentes que realizan actividades no reguladas actualmente y cuyas consecuencias se traducen en pérdidas para la sociedad en su conjunto. La regulación propuesta contribuirá a realinear las actividades que se llevan a cabo, con los objetivos sociales de mantenimiento del capital natural presente en el Área de Protección de los Recursos Naturales.

Bibliografía

CONAGUA. 2015. Diagnóstico para el manejo integral de las subcuencas Tuxpan, El Bosque, Ixtapan del Oro, Valle de Bravo, Colorines-Chilesdo y Villa Victoria pertenecientes al Sistema Cutzamala. México. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110933/Cutzamala_Diagnostico_integral_parte_1.pdf
Fecha de consulta: 29 de julio de 2018

D.O.F. 2005. Acuerdo por el que se determina como área natural protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales Cuencas De Los Ríos Valle De Bravo, Malacatepec, Tilostoc Y Temascaltepec, Edo. De Méx.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales Cuencas De Los Ríos Valle De Bravo, Malacatepec, Tilostoc Y Temascaltepec

ANEXO 1

D.O.F. 1941. Decreto por el que se declara Zona Protectora Forestal los Terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepc, Tilostoc y Temascaltepec, Mex. *Diario Oficial de la Federación* publicado el 15 de noviembre de1941. Secretaría de Agricultura y Fomento